



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santander de Quilichao - Cauca
Calle 3 nro. 8-29 piso 2 – Palacio de Justicia
J02prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 196983184002

Santander de Quilichao, Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 320

Proceso:	DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
Demandantes:	VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ RESTREPO y LIBIA LUCELY SANDOVAL BURITICA
Radicado:	19-698-31-84-002-2025-00077-00
Cuaderno:	UNO (01) PRINCIPAL

La presente demanda correspondió por reparto en la que se pretende se declare el DIVORCIO de común acuerdo por los ciudadanos VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ RESTREPO y LIBIA LUCELY SANDOVAL BURITICA, quienes actúan por conducto de apoderada judicial. La solicitud se encuentra ajustada a derecho y cumple con los requisitos mínimos formales del art. 82 y S.S. del C.G.P.

Se encuentra establecida la competencia en este despacho judicial conforme el numeral 15 del artículo 21 del C.G.P., en concordancia con el literal C del numeral 13 del artículo 28 del mismo código; en consecuencia, se dispondrá su admisión.

Si bien se aportó copia del registro civil de nacimiento del cónyuge VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ RESTREPO, este adolece de la inscripción y anotación marginal del matrimonio contraído objeto de divorcio con la presente demanda. Se recuerda que en el registro civil de nacimiento de las personas deben aparecer inscritos todos los hechos y actos que alteren su estado civil, al tenor del artículo 5° del Decreto 1260 de 1970¹; en consecuencia, se ordenará se aporte un nuevo registro civil de nacimiento del ciudadano VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ RESTREPO, con la inscripción ó nota marginal del matrimonio.

Allegado el requerimiento anterior, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO solicitada de MUTUO ACUERDO por los ciudadanos VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ RESTREPO identificado con C.C. N° 71.707.640 y LIBIA LUCELY SANDOVAL BURITICA identificada con C.C. N° 34.599.259, por las razones expuestas en la parte motiva.

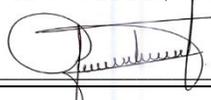
¹ **ARTICULO 5o. <INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL>**. Los hechos y los actos relativos al estado civil de las personas, deben ser inscritos en el competente registro civil, especialmente los nacimientos, reconocimientos de hijos naturales, legitimaciones, adopciones, alteraciones de la patria potestad, emancipaciones, habilitaciones de edad, **matrimonio**, capitulaciones matrimoniales, interdicciones judiciales, discernimientos de guarda, rehabilitaciones nulidades de matrimonio, divorcios, separaciones de cuerpos y de bienes, cambios de nombre, declaraciones de seudónimos, manifestaciones de avenciamiento, declaraciones de ausencia, defunciones y declaraciones de presunción de muerte, así como los hijos inscritos, con indicación del folio y el lugar del respectivo registro.

2. DAR a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 577-10, y art. 579 del C.G.P., y demás normas concordantes.
3. REQUERIR a los demandantes por conducto de su apoderada, para que dentro del término de diez (10) días, aporten copia del registro civil de nacimiento del cónyuge VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ RESTREPO, con la inscripción y anotación marginal del matrimonio contraído objeto del presente divorcio, conforme lo expuesto en precedencia.
4. NOTIFICAR del presente proveído al Ministerio Público para lo de su cargo.
5. RECONOCER personería para actuar a la estudiante MÓNICA LILIANA ASTUDILLO GUZMÁN, identificada con C.C. N.º 1.124.852.216 y carné estudiantil N° 100121020923, adscrita al Consultorio Jurídico Ernesto Saa Velasco de la Universidad del Cauca sede Santander de Quilichao, Cauca, conforme al poder conferido en conjunto por los consortes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARLEM ELIANA DORADO PAZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA</p> <p>SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO Y EN LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 044 Hoy, 21 DE MAYO DE 2025, A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <hr/> <p>CARLOS JAVIER CASTRO HERNÁNDEZ Secretario</p>
--